

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LOS COSTES SANITARIOS Y OPERATIVOS EN LOS QUE HA INCURRIDO AENA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE OCTUBRE DE 2021 Y MARZO DE 2022

(STP/DTSP/024/22)

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretaria

D.^a. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 16 de junio de 2022

De acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 10.7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Sala de Supervisión Regulatoria emite la siguiente Resolución:

TABLA DE CONTENIDO

I. ANTECEDENTES.....	3
II. FUNDAMENTOS DE DERECHO	3
Primero. Habilitación competencial	3
Segundo. Marco legal de la supervisión de los costes COVID-19 y de su recuperación en el marco del DORA en la actualización de las prestaciones patrimoniales públicas.....	4
III. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE AENA.....	5
Primero. Descripción de la propuesta presentada por Aena	5
Segundo. Valoración de la propuesta.....	8
Tercero. Determinación de los costes incurridos a efectos de su recuperación en el marco del DORA	12

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 (euros)	7
Tabla 2. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 asignables a PPP (euros)	12
Tabla 3. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 por PPP (euros).....	12

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de mayo de 2022 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito del Director General de Aeropuertos de Aena S.M.E., S.A. (en adelante, Aena) dirigido a la Directora de Transportes y del Sector Postal de la CNMC al que acompaña la propuesta de cálculo de los costes sanitarios y operativos incurridos por Aena, en el periodo comprendido entre octubre de 2021 y marzo de 2022, en los aeropuertos gestionados por esta compañía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En dicha propuesta presenta un valor asignable a la provisión de los servicios aeroportuarios básicos de 32,5 millones de euros para el último trimestre de 2021, y de 24,3 millones de euros para el primer trimestre de 2022, derivados de la colaboración con las autoridades sanitarias y de las restantes medidas operativas de seguridad e higiene adoptadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19 a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante, Ley 2/2021), y que tendría derecho a recuperar conforme a lo previsto en el apartado 2 de dicha disposición adicional.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de mayo de 2022 la Dirección de Transportes y del Sector Postal acordó el inicio del procedimiento de supervisión de los costes COVID-19, aplicables en el procedimiento de actualización de las prestaciones patrimoniales públicas aeroportuarias de 2022, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera, apartado 2 de la Ley 2/2021, lo que fue notificado a Aena en la misma fecha.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Habilitación competencial

La Ley 3/2013, de 4 de junio, antes citada, establece en su artículo 10.7 que, en materia de supervisión de tarifas aeroportuarias, la CNMC realizará cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley o por Real Decreto. Por su parte, la Ley 2/2021, en su disposición adicional primera, apartado 2, párrafo tercero, dispone que la CNMC, durante el proceso de transparencia y consulta recogido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, deberá analizar y supervisar los costes derivados de los controles sanitarios y operativos en aeropuertos

gestionados por Aena, que, de acuerdo con lo previsto en dicha disposición adicional primera, podrán ser recuperados por el gestor aeroportuario en el marco del Documento de Regulación Aeroportuaria (en adelante, costes COVID-19).

En virtud de lo anterior, la presente Resolución tiene por objeto el análisis y la supervisión de dichos costes COVID-19 en los que ha incurrido Aena en el último trimestre de 2021 y en el primer trimestre de 2022, para que puedan ser recuperados en el marco del Documento de Regulación Aeroportuaria (en adelante, DORA).

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria la adopción de esta Resolución, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y con el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la Comisión, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo. Marco legal de la supervisión de los costes COVID-19 y de su recuperación en el marco del DORA en la actualización de las prestaciones patrimoniales públicas

El apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley 2/2021 dispone que Aena, como gestora de la red de aeropuertos de interés general, debe poner a disposición de los servicios centrales y periféricos de Sanidad Exterior, de modo temporal, los recursos humanos, sanitarios y de apoyo, necesarios con el fin de garantizar el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por Aena, en los términos que, de común acuerdo, se dispongan entre Aena y el Ministerio de Sanidad.

Para ello, como ya se recogía en el Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio, del que trae origen dicha Ley 2/2021, dispone también la necesidad de recoger en un convenio que debían suscribir el Ministerio de Sanidad y Aena el detalle de los medios necesarios, los aeropuertos en los que existiría el servicio, los procedimientos de coordinación, y los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes. A tal efecto, en fecha 26 de junio de 2020 ambas entidades suscribieron un convenio para regular los términos y las condiciones en que Aena colaboraría con el Ministerio de Sanidad en el control sanitario de

la entrada de pasajeros internacionales en los aeropuertos gestionados por Aena¹.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la citada disposición adicional primera, Aena tendrá derecho a recuperar los costes en los que incurra como consecuencia de esta colaboración con las autoridades sanitarias y de las restantes medidas operativas de seguridad e higiene que deba adoptar como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

Del cálculo de los costes efectivamente incurridos por este concepto que serían recuperables, se deberán descontar las posibles subvenciones u otro tipo de ayudas económicas que eventualmente pueda recibir Aena para llevar a cabo estas actividades.

Finalmente, como ya se ha indicado, dichos costes se recuperarán en el marco del DORA. Por ello serán analizados y supervisados por la CNMC durante el proceso de transparencia y consulta recogido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Si estos costes no pudieran recuperarse en el marco del DORA 2017-2021, con el objetivo de minimizar el impacto de su aplicación sobre el sector, podrán ser recuperados, debidamente capitalizados, en cualquiera de los siguientes DORA. En este último caso, a los costes que se traspasen a los siguientes DORA no les será de aplicación lo previsto en los apartados 1, 2.b) y 3.c) de la disposición transitoria sexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

III. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE AENA

Primero. Descripción de la propuesta presentada por Aena

Aena presenta una propuesta de gastos a recuperar en el periodo octubre a diciembre de 2021 y enero a marzo de 2022 en la que se muestran dos grupos de partidas principales. Por un lado están los gastos operativos, y por otro la inversión realizada. En este último caso, debe destacarse que la propuesta propone recuperar el importe de la inversión en los activos adquiridos, y no de la parte de la amortización contable anual que correspondería a los mismos.

¹ Resolución de 9 de julio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación y AENA, S.M.E., SA, para el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por AENA.

Cabe mencionar que, a fecha de aprobación de la presente Resolución, Aena no ha comunicado a esta Comisión la concesión de ningún tipo de subvención destinada a compensar estos gastos e inversiones. En el caso de que las hubiera obtenido, o las obtuviera en el futuro, el importe a recuperar debería minorarse en el importe de las subvenciones recibidas.

Respecto a la imputación contable de los gastos, Aena emplea tres cuentas contables en las que distribuye los gastos sanitarios y operativos derivados del COVID-19: “678019 Gastos Excepcionales COVID-19”, “678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19” y “678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19”.

La cuenta 678019 recoge todos los gastos de carácter extraordinario derivados del control y la contención de la pandemia, tanto los relativos a la protección del personal y los pasajeros como los relacionados con instalaciones, salvo aquellos gastos contabilizados en las otras dos cuentas.

La cuenta 678119 incluye los gastos de los controles sanitarios de entrada derivados del convenio de 26 de junio de 2020 entre Aena y el Ministerio de Sanidad para el control sanitario de la entrada de pasajeros de vuelos internacionales en los aeropuertos gestionados por Aena.

La cuenta 678219 incluye los gastos derivados de la modificación y gestión de las infraestructuras para que el tráfico de pasajeros se realice manteniendo la distancia de seguridad.

Los importes de las inversiones se han contabilizado en 17 cuentas del grupo 2 del inmovilizado en 2021 y en 9 cuentas del mismo grupo en el primer trimestre de 2022, en función de la naturaleza de las inversiones.

Sobre la contabilización de los gastos y las inversiones, esta se realiza a nivel de todas las actividades que desarrolla Aena. Sin embargo, los costes a recuperar en el marco del DORA son los correspondientes a los servicios aeroportuarios básicos (o “prestaciones patrimoniales públicas” -PPP-). Así, una vez contabilizados, la asignación de estos importes de gastos e inversiones a las PPP se realiza posteriormente según el modelo de Contabilidad Analítica, hasta obtener así el importe de los gastos e inversiones derivados del COVID-19 imputables a PPP que Aena propone recuperar.

A continuación, se muestran los importes totales de las cuentas anteriores y los importes correspondientes a las PPP.

Tabla 1. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 (euros)

	2021	2022
	octubre-diciembre	enero-marzo
GASTOS E INVERSIÓN TOTAL		
678019 Gastos Excepcionales COVID-19	11.497.730	6.333.640
678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19	14.692.605	13.826.749
678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19	6.589.660	5.397.674
Cuentas de Inversión (Grupo 2 Balance)	3.148.431	982.389
TOTAL	35.928.427	26.540.452
GASTOS E INVERSIÓN ASIGNABLE A PPP		
678019 Gastos Excepcionales COVID-19	9.103.476	4.495.233
678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19	14.692.605	13.826.749
678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19	6.212.694	5.084.912
Cuentas de Inversión (Grupo 2 Balance)	2.470.113	899.029
TOTAL	32.478.888	24.305.923

Fuente: Elaboración propia a partir de información aportada por Aena

En el período de octubre a diciembre de 2021, el total de gasto e inversión alcanzó los 35,9 millones, de los que el importe recuperable (correspondiente a PPP) es de 32,5 millones de euros. En el periodo de enero a marzo de 2022 los importes correspondientes resultaron ser de 26,5 y 24,3 millones de euros respectivamente.

Cabe destacar que, en el ejercicio 2021², de un total de gasto, amortización y coste de capital de 116,0 millones de euros Aena ha calculado un importe de 107,5 millones de euros asignable a las PPP. Por otro lado, sobre una inversión de 9,8 millones de euros, Aena imputa a PPP un importe de 8,1 millones.

El importe recuperable asociado al COVID-19, formado por los gastos y las inversiones (y no por la amortización y coste de capital) total de 2021 es coincidente con la suma del importe de enero a septiembre de 2021 aprobado

² Los valores de 2021 han sido certificados por la dirección de la compañía mediante el "Documento de costes excepcionales incurridos e inversiones realizadas en la relación con el control de la pandemia de COVID-19 por Aena S.M.E., S.A. durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021" de fecha 20 de mayo de 2022 y, adicionalmente, su importe ha sido confirmado por un Informe de seguridad limitada independiente sobre el mencionado documento, emitido por KPMG en la misma fecha.

por esta Comisión en su resolución de 9 de diciembre de 2021 sobre la supervisión de los costes sanitarios y operativos en los que incurrió Aena como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el periodo comprendido entre octubre de 2021 y marzo de 2022 (STP/DTSP/048/21) y el importe de octubre a diciembre de 2021 verificado en la presente resolución.

Segundo. Valoración de la propuesta

En este apartado se procederá a describir el contenido de cada cuenta contable creada para contabilizar los costes COVID-19, así como los criterios de imputación de estos costes a servicios, y a realizar una valoración de la idoneidad de estos.

Cuenta “678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19”

La cuenta 678119 incluye los gastos de los controles sanitarios de entrada de pasajeros de vuelos internacionales, tanto los “primarios” como los “secundarios”, y el soporte a la aplicación del Ministerio de Sanidad utilizada en estos procedimientos de control. Estos gastos se asignan en la Contabilidad Analítica a la actividad ACX-1900 Sanidad COVID-19, que, a su vez, se asigna por el 100% a la PPP “Utilización de infraestructuras”.

De esta forma, los 28,5 millones de euros de gasto de esta cuenta del período octubre de 2021 a marzo de 2022 se asignan a PPP en su totalidad.

Cuenta “678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19”

La cuenta 678219 incluye los gastos derivados de la adaptación y gestión de las infraestructuras para que el tráfico de pasajeros en las terminales se realice manteniendo la distancia de seguridad. Los principales conceptos de gasto son los relativos a seguridad, climatización y limpieza y desinfección.

El importe de esta cuenta se asigna en la Contabilidad Analítica a la actividad APX-0300 Facilitar infraestructura al pasajero. Esta actividad se imputa a servicios mediante el criterio “CRI15/CRI16 – Infraestructura al público y al pasajero” en función de los espacios ocupados por las PPP “Utilización de infraestructuras”, “PMR” y PP³ comerciales como “Bares y restaurantes”, “Duty-Free/Paid”, “Rent-a-car” u otras. No obstante, este reparto presenta las siguientes particularidades: a “PMR” se asigna un porcentaje fijo del 3%, y el

³ Servicios no regulados o “precios privados” -PP-.

reparto a “Utilización de infraestructuras” y PP comerciales se reajusta en función de la aplicación de la metodología de separación de costes entre actividades comerciales y aeroportuarias establecida en el DORA I.

De esta forma, de los 12,0 millones de euros de gasto de esta cuenta en el periodo de octubre de 2021 a marzo de 2022, se asignan a PPP 11,3 millones de euros, lo que representa el 94% del gasto.

Cuenta “678019 Gastos Excepcionales COVID-19”

La cuenta 678019 recoge todos los gastos de carácter extraordinario derivados del control y la contención de la pandemia en las instalaciones y los relativos a la protección del personal y los pasajeros, así como las compras de material de prevención, mamparas de protección o materiales para filtros de seguridad. Los principales conceptos de gasto son limpieza y desinfección y gel/mascarillas/otras protecciones.

Esta cuenta incluye gastos de diferente naturaleza que se asignan a diferentes actividades en la Contabilidad Analítica y que, finalmente, se asignan a diferentes PPP (servicios regulados) y PP (servicios no regulados) en función de los criterios de imputación correspondientes.

De esta forma, de los 17,8 millones de euros de gasto de esta cuenta en el periodo de octubre de 2021 a marzo de 2021, se asignan a PPP 13,6 millones de euros, lo que representa el 76% del gasto.

Cuentas de inversión (grupo 2)

La inversión COVID-19 se divide en tres grandes categorías: medidas globales, medidas por procesos y medidas organizativas, siendo la más relevante de las tres la primera, que incluye partidas de inversión como elementos sin contacto en aseos, separadores de flujos, mamparas de protección y refuerzo de instalaciones de renovación de aire.

Las inversiones realizadas se analizan por activo y aeropuerto, de forma que cada activo, en función de su ubicación física y de su clase de inmovilizado, se asigna a una actividad, como los gastos analizados anteriormente. Las actividades más relevantes que reciben estas inversiones son APX-0200 Facilitar infraestructura al público, APX0300 Facilitar infraestructura al pasajero y AVX1000 Facilitar infraestructura al terminal.

Por otro lado, la inversión inicial en el activo debe desagregarse en inversión regulada asignable a PPP y, por tanto, recuperable, e inversión no regulada. Esta desagregación se realiza en base al porcentaje del valor neto contable asignable a PPP en función de los datos históricos del último ejercicio cerrado para cada actividad y aeropuerto, de forma que a los activos asignables a una misma actividad y aeropuerto se les aplica el mismo porcentaje de imputación a PPP.

De esta forma, de los 4,1 millones de euros de inversión en el periodo de octubre de 2021 a marzo de 2022, se asignan a PPP 3,4 millones de euros, lo que representa el 82% del importe.

Valoración

En cuanto a la naturaleza de los gastos recogidos en las cuentas 678019, 678119 y 678219, los elementos más relevantes -con un importe superior a 3 millones de euros- y que representan el 93% del gasto son los siguientes:

- Control sanitario de entrada (primario)
- Control sanitario de entrada (secundario)
- Seguridad
- Limpieza y desinfección
- Climatización
- Mantenimiento, conservación y reparación de edificios e instalaciones

Se puede constatar que la naturaleza de los gastos se corresponde con actividades que Aena debe desarrollar en los aeropuertos bajo su gestión según lo indicado en el convenio de 26 de junio de 2020 suscrito con el Ministerio de Sanidad. Es decir, la naturaleza de los gastos en los que ha incurrido Aena se corresponde con los establecidos en el convenio, ya que se derivan de la realización de los controles sanitarios y de la organización y gestión de los mismos. Además, estas cuentas incorporan otros gastos, en los que Aena ha debido incurrir como consecuencia de la pandemia y que por su propia naturaleza recogen conceptos relativos a la gestión de la misma en los aeropuertos, tales como seguridad, limpieza, climatización o comunicación relativos a la gestión de los pasajeros en la terminal, manteniendo la adecuada distancia de seguridad y las correspondientes medidas de higiene.

Por otro lado, y en cuanto a las cuentas de inmovilizado del grupo 2, la mayor parte de la inversión se asigna a las siguientes clases de activos:

- Terminales de pasajero
- Público (mobiliario)

- Edificios en curso

De igual forma que los gastos, las inversiones se corresponden con las tareas establecidas en el convenio con el Ministerio de Sanidad, con la gestión de los pasajeros en las terminales bajo las nuevas condiciones de distancia e higiene y con la adquisición de hardware y software necesarios para la realización del trabajo a distancia.

Tanto en el caso de los gastos como de las inversiones, los importes se incorporan al modelo de Contabilidad Analítica y se imputan siguiendo los mismos procedimientos y criterios de imputación que el resto de gastos e inversiones. Los gastos que resultan de imputación directa, se asignan a la actividad correspondiente y a la PPP correspondiente. Los gastos que requieren un criterio de imputación, se asignan a la actividad que corresponde y esta se imputa a servicios (PPP, PP o inmobiliarios) en función de su propio criterio de imputación en la Contabilidad Analítica (metros cuadrados, número de empleados del área, consumo de la actividad por los servicios, entre otros). Igualmente, las inversiones (y, por tanto, la amortización y el coste de capital asociado a las mismas), se asignan a una actividad, y posteriormente a servicios en función del criterio de imputación que corresponde a dicha actividad en la Contabilidad Analítica.

En definitiva, del análisis de la propuesta de Aena sobre gastos e inversiones derivados del COVID-19 se obtienen tres conclusiones:

- En primer lugar, la naturaleza de los gastos y las inversiones se corresponde con lo requerido en el convenio con el Ministerio de Sanidad y con las restantes medidas operativas de seguridad e higiene que Aena ha debido adoptar como consecuencia de la pandemia COVID-19.
- En segundo lugar, estos gastos e inversiones se incorporan a la Contabilidad Analítica, aplicándoseles la misma metodología y tratamiento contable que al resto de los conceptos de gasto e inversión.
- Por último, se mantiene la misma metodología contable de tratamiento de los gastos y la inversión y los mismos criterios de imputación de ejercicios anteriores.

En base a lo anterior, esta Comisión considera que los importes de gasto e inversión COVID-19 se asignan a PPP en función de criterios de imputación objetivos y causales dentro del sistema de Contabilidad Analítica de Aena, lo que

implica un reparto justificado entre servicios regulados (PPP) y no regulados (PP e inmobiliarios).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las partidas de gastos e inversiones que se han considerado hasta la fecha recuperables en el marco del DORA como consecuencia de las medidas sanitarias y operativas de seguridad e higiene adoptadas para la contención la pandemia COVID-19 puedan verse modificadas por esta Comisión en futuros procedimientos de supervisión, a medida que se vaya derogando o relajando la normativa que obliga a Aena a la adopción de tales medidas.

Tercero. Determinación de los costes incurridos a efectos de su recuperación en el marco del DORA

Teniendo en cuenta el análisis anterior, los gastos e inversiones recuperables por Aena en el periodo de octubre de 2021 a marzo de 2022 son los siguientes:

Tabla 2. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 asignables a PPP (euros)

	2021	2022	
	octubre-diciembre	enero-marzo	TOTAL
678019 Gastos Excepcionales COVID-19	9.103.476	4.495.233	13.598.710
678119 Gastos Excepcionales Sanidad COVID-19	14.692.605	13.826.749	28.519.354
678219 Gastos Excepcionales Distancia Social COVID-19	6.212.694	5.084.912	11.297.606
Cuentas de Inversión (Grupo 2 Balance)	2.470.113	899.029	3.369.142
TOTAL	32.478.888	24.305.923	56.784.812

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por Aena

Por tanto, el importe de los gastos sanitarios y operativos recuperables en el marco del DORA derivados de la pandemia de COVID-19 para el periodo octubre 2021 a marzo de 2021, ambos inclusive, asciende a 56.784.812 euros.

Sobre la distribución por PPP (tabla 3), el 90% de los gastos e inversiones corresponden a pasajero:

Tabla 3. Gastos e inversiones derivadas del COVID-19 por PPP (euros)

Aterrizaje	918.556
Servicio de Tránsito de Aeródromo	133.827
Servicio Meteorología	34.605

Seguridad	2.495.114
Estacionamiento	147.809
Pasajero (utilización de infraestructuras)	51.656.000
Servicio PMR	796.916
Utilización de pasarelas telescópicas	279.739
Handling	269.436
Catering	13.301
Combustible aviación	39.507
TOTAL	56.784.812

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por Aena

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

ÚNICO. – Declarar que los costes en los que ha incurrido Aena para su recuperación en el marco del DORA son los reconocidos en el apartado Tercero. de la presente resolución y ascienden a la cantidad de 32.478.888 euros en el periodo de octubre a diciembre de 2021, y a la cantidad de 24.305.923 euros en el periodo de enero a marzo de 2022, ambos inclusive, a los efectos y con el alcance contemplados en la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Notifíquese a Aena la presente resolución.